

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-10395 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00186968.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para notificar a Ramón y José Antonio Ugarte Casado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor UGARTE CASADO JOSÉ ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en C/ TRUST, S/N (PUB DEL SOL A SOL), se procedió con fecha 12/025/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013900204Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012341828	02 2008/02 2008	0521
39 08 012926151	03 2008/03 2008	0521
39 08 013388620	04 2008/04 2008	0521
39 08 014041752	05 2008/05 2008	0521
39 08 014947690	07 2008/07 2008	0521

CVE-2010-10395

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 014807021	05 2009/05 2009	0521
39 09 010492844	11 2008/11 2008	0521
39 09 012129821	02 2009/02 2009	0521
39 09 012129922	04 2009/04 2009	0521
39 09 012129720	03 2009/03 2009	0521
39 09 015356382	06 2009/06 2009	0521
39 09 015977586	07 2009/07 2009	0521
39 09 016397215	08 2009/08 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 3.069,82.

Recargo: 613,99.

Intereses: 242,23.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 117,78.

TOTAL: 4.043,82.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10395

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 12 de mayo de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: UGARTE CASADO JOSÉ ANTONIO.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLANTA BAJA (PUB) Nº REGISTRAL 20478.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: TRAVESÍA LIMBO. Nº VÍA: 19. BIS-Nº VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: .
COD-POST: 39300. COD-MUNI: 39087.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016. Nº TOMO: 1171. Nº LIBRO: 549. Nº FOLIO: 214. Nº FINCA: 20478.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

50% DE URBANA.- EN LA CIUDAD DE TORRELAVEGA, CALLE TRAVESÍA DE LIMBO, NÚMERO DIECINUEVE DE GOBIERNO, EDIFICACIÓN DE PLANTA BAJA Y ALTA, DEDICADA A PUB; LA PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 95 M Y 62 DM2, Y SE COMPONE DE ANEXO, ALMACÉN, DISTRIBUIDOR, UNA ASEO DE SEÑORAS Y OTRO DE CABALLEROS Y ESCALERA PARA ACCEDER A LA PLANTA ALTA, DEDICADA ÍNTEGRAMENTE A TERRAZA, CON IGUAL SUPERFICIE ÚTIL DE NOVENTA Y CINCO METROS 62 DM2. Y UN TERRENO ALREDEDOR QUE, JUNTAMENTE CON LO OCUPADO POR LA EDIFICACIÓN, TIENE UNA SUPERFICIE DE 107 METROS CUADRADOS. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: NORTE, HEREDEROS DE AMADO SAÍZ; SUR, CALLEJA DE SAN JOSÉ; ESTE, TRAVESÍA DE LIMBO, Y OESTE, HEREDEROS DE MATILDE LAVIZ.

Torrelavega, 12 de mayo de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

2010/10395

CVE-2010-10395